



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA
Resolución UAE - CRA No. 242 de 2019
(11 de marzo de 2019)

Por la cual se efectúa la liquidación de la Contribución Especial de que trata el artículo 85 de la Ley 142 de 1994 a ASOCIACION GREMIAL JUNTA PROACUEDUCTO GUANE SANTA TERESA

(SASAIMA - CUNDINAMARCA)

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

En ejercicio de sus facultades legales, establecidas en el Decreto 2883 de 2007, la Resolución UAE - CRA 057 del 26 de enero de 2018, la Resolución CRA 847 del 30 de Julio de 2018 y en especial la función de expedir los actos administrativos de carácter particular mediante los cuales se aprueba la contribución especial delegadas mediante Resolución CRA No 1040 de noviembre 05 de 2008 y,

CONSIDERANDO

Que las Personas Prestadoras de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y de sus actividades complementarias en todo el territorio nacional, sometidas a la regulación de esta Comisión están sujetas al pago de una Contribución Especial, que se liquidará y pagará cada año de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 142 de 1994 y demás disposiciones que lo desarrollen;

Que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA está facultada por los numerales 2 y 5 del artículo 85 de la Ley 142 de 1994, para fijar el porcentaje anual de la Contribución Especial que le corresponde pagar a las Personas Prestadoras de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y de sus actividades complementarias, al igual que para efectuar la liquidación y recaudo correspondiente;

Que el párrafo 2º del artículo 85 de la Ley 142 señala que "al fijar las contribuciones especiales se eliminarán, de los gastos de funcionamiento, los gastos operativos; en las empresas del sector eléctrico, las compras de electricidad, las compras de combustibles y los peajes, cuando hubiere lugar a ello; y en las empresas de otros sectores los gastos de naturaleza similar a éstos. Estos rubros podrán ser adicionados en la misma proporción en que sean indispensables para cubrir faltantes presupuestales de las comisiones y la superintendencia."

Que mediante Resolución CRA No. 819 del 21 de diciembre de 2017 la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA estableció los criterios para el pago de la contribución especial por concepto del servicio de regulación de agua potable y saneamiento básico;

Que mediante la Resolución CRA 847 del 30 de Julio de 2018, se estableció que el porcentaje de Contribución Especial que deben sufragar las Personas Prestadoras contribuyentes para la vigencia 2018 es del CERO PUNTO OCHENTA por ciento (0.80%). En dicho acto administrativo, también se dispuso el procedimiento para su autoliquidación y pago;

Que el Decreto 707 de 1995 reglamenta el pago de la Contribución Especial por concepto de servicio de regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, de que trata el artículo 85 de la Ley 142 de 1994.

Que la función de la Dirección Ejecutiva de expedir los actos administrativos de carácter particular mediante los cuales se aprueba la Contribución Especial que debe pagar cada prestador de Servicios Públicos Domiciliarios sometidos a la regulación de la Comisión, así como de resolver los recursos que se interpongan contra ellos, de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 3º del Decreto 2883 de 2007, fue delegada en el Subdirector Administrativo y Financiero de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA, mediante Resolución CRA No 1040 de noviembre 5 de 2008;

"Por la cual se efectúa la liquidación de la Contribución Especial de que trata el artículo 85 de la Ley 142 de 1994 a ASOCIACION GREMIAL JUNTA PROACUEDUCTO GUANE SANTA TERESA"

Que en cumplimiento a lo establecido en la Resolución CRA No. 819 del 21 de diciembre de 2017 la persona prestadora ASOCIACION GREMIAL JUNTA PROACUEDUCTO GUANE SANTA TERESA efectuó la consignación del primer pago de la Contribución Especial para esta vigencia;

Que mediante Circular 014 del 23 de octubre de 2018 la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA solicitó a las personas prestadoras de los Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, la información de estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2017, debido a inconvenientes presentados con la entrega de la información al Sistema Único de Información – SUI (Formato FC01);

Que mediante Circular 015 del 02 de noviembre de 2018 la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA dio alcance a la Circular 014 de 2018, donde procede a aclarar los conceptos que deben ser diligenciados por los prestadores en concordancia con lo establecido en la Resolución CRA 847 de 2018, y en el SUI;

Que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA, tomó como base la información reportada según radicado CRA No 20193210009902 del 29-01-2019, para efectos de la liquidación de acuerdo a la siguiente información:

832002774-1 ASOCIACION GREMIAL JUNTA PROACUEDUCTO GUANE SANTA TERESA						
[Datos Generales Documentación Cuentas y Base gravable Conceptos Liquidados Resolución y Citación]						
<input checked="" type="radio"/> Por Servicio		<input type="radio"/> Totalizado		Importar desde SINFONIA		
Registrar los valores de la base gravable de cada cuenta						
Código	Nombre	Acueducto	Alcantarillado	Aseo	Total	
1	BENEFICIOS A EMPLEADO	16,148,297	0	0	16,148,297	
2	HONORARIOS	5,712,000	0	0	5,712,000	
3	GENERALES	12,010,867	0	0	12,010,867	
4	SERVICIOS PERSONALES	27,322,408	0	0	27,322,408	
5	5101 SUELDOS Y SALARIOS	0	0	0	0	
6	5102 CONTRIBUCIONES IMPUTA	0	0	0	0	
		Total Acueducto	61,193,572			
		Total Alcantarillado	0			
		Total Aseo	0			
		Total	61,193,572		Calcular liquidación	

Que el pago del saldo de la Contribución Especial deberá realizarse dentro del mes siguiente a la fecha de la ejecutoria del presente Acto Administrativo;

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: EFECTUAR la liquidación de la contribución especial para la vigencia 2018 de ASOCIACION GREMIAL JUNTA PROACUEDUCTO GUANE SANTA TERESA, NIT 832002774-1, por un valor de CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$490,000).

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER el pago efectuado por ASOCIACION GREMIAL JUNTA PROACUEDUCTO GUANE SANTA TERESA, en cuantía de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$393,000).

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR pagar a favor de esta Comisión y a cargo de ASOCIACION GREMIAL JUNTA PROACUEDUCTO GUANE SANTA TERESA, la suma de NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$97,000); y cuyo pago deberá realizarse dentro del mes siguiente a la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, en una de las siguientes cuentas corrientes a nombre de la CRA: 021-99285-4 de DAVIVIENDA y 031-340136-91 de BANCOLOMBIA, o por nuestro servicio de pagos en línea PSE a través de nuestro enlace electrónico <https://tramitesccu.cra.gov.co/epagos>. En la

"Por la cual se efectúa la liquidación de la Contribución Especial de que trata el artículo 85 de la Ley 142 de 1994 a ASOCIACION GREMIAL JUNTA PROACUEDUCTO GUANE SANTA TERESA"

consignación debe registrarse claramente el NIT, la razón social del ente prestador de servicios públicos, y la vigencia en virtud de la cual se está efectuando el pago.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la ASOCIACION GREMIAL JUNTA PROACUEDUCTO GUANE SANTA TERESA o a quien haga sus veces.

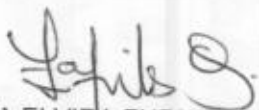
ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección Administrativa y Financiera y el recurso de apelación ante el Director Ejecutivo de esta comisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y el decreto 2882 de 2007, los cuales deben ser presentados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Para la presentación del recurso no será necesaria la presentación personal del interesado por disposición expresa del artículo 114 de la Ley 142 de 1994.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 11 de marzo de 2019.



TALMA ELVIRA FURNIELES GALVÁN
Subdirectora Administrativa y Financiera

Elaboró: Yeiner Ramirez Tolosa
Revisó: Talma Elvira Furnieles Galván